



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de enero de 1996
No. 1

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEX.

ACUERDO con el que se aprueban las cuotas bimestrales para el pago de los derechos por servicio de Agua Potable, para el Ejercicio Fiscal de 1996.

H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MEX.

ACUERDO de autorización de la propuesta para la aplicación de Tarifas que reglrán en el ODAPAS-CHALCO, para el año Fiscal 1996.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, MEX.

EL C. LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN VIGOR, CERTIFICA QUE EXISTE UN ACTA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1995. QUE CONTIENE UN ACUERDO DE CONSEJO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA:

CONSIDERANDO

UNICO.- QUE PARA LOGRAR MAYOR PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE REQUIERE DEL ESTABLECIMIENTO DE LAS SIGUIENTES TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 BIS. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 93 BIS. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIJAR LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS GENERADOS POR LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS MEDIANTE PRECIOS PUBLICOS, POR LO QUE:

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE :

ACUERDO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION XI DE LAS LEY DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER

MUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y 93 BIS. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR LAS SIGUIENTES CUOTAS BIMESTRALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 86 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL:

TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS

I.- PARA USO DOMESTICO:

A). CON MEDIDOR.

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	TARIFA
DE 0 HASTA 25	N\$ 0.70
DE 25.01 HASTA 50	N\$ 1.15
DE 50.01 HASTA 85	N\$ 1.48
DE 85.01 HASTA 100	N\$ 1.85
DE 100.01 HASTA 135	N\$ 2.46
DE 135.01 HASTA 165	N\$ 3.16
DE 165.01 HASTA 480	N\$ 3.42
DE 480.01 EN ADELANTE	N\$ 3.86

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE NO SERA MENOR A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3.

B). SI NO EXISTE APARATO MEDIDOR O SE ENCUENTRA EN DESUSO, SE PAGARA BIMESTRALMENTE LOS DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

DIAMETRO DE LA TOMA 13MM	TARIFA
POPULAR	N\$ 50.00
RESIDENCIAL MEDIA 1	N\$ 180.01
RESIDENCIAL MEDIA 2	N\$ 88.42
RESIDENCIAL ALTA	N\$ 540.02
CUANDO LA TOMA SEA DE 19 MM HASTA 26MM	N\$ 1,079.86

II.- PARA USO NO DOMESTICO:

A). CON MEDIDOR:

CONSUMO BIMESTRAL POR M3	TARIFA
DE 0 HASTA 25	N\$ 1.58
DE 25.01 HASTA 50	N\$ 2.30
DE 50.01 HASTA 85	N\$ 3.08
DE 85.01 HASTA 100	N\$ 3.86
DE 100.01 HASTA 135	N\$ 5.18
DE 135.01 HASTA 165	N\$ 6.50
DE 165.01 HASTA 480	N\$ 7.03
DE 480.01 EN ADELANTE	N\$ 8.08

LA CUOTA MINIMA A PAGAR EN EL BIMESTRE NO SERA A LA QUE CORRESPONDA A UN CONSUMO DE 25 M3

B). SI NO EXISTE MEDIDOR , O ESTA EN DESUSO, SE PAGARAN MENSUALMENTE LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

DIAMETRO EN MM DEL TUBO DE ENTRADA	TARIFA
HASTA 13	N\$ 140.32
HASTA 19	N\$ 1,849.58
HASTA 26	N\$ 3,022.01
HASTA 32	N\$ 4,516.50
HASTA 39	N\$ 5,647.64
HASTA 51	N\$ 9,536.66
HASTA 64	N\$ 14,218.22
HASTA 75	N\$ 20,889.69

ARTICULO 86 BIS.- POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES HABITACIONALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE LA CONSTRUCCION HASTA LA ENTREGA DE LAS OBRAS AL MUNICIPIO, SE CAUSARAN Y PAGARAN LOS DERECHOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE:

CUOTA POR M3**TARIFA**

B)

N\$ 1.85

ARTICULO 90.- POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONEXION DE AGUA Y DREANJE.**I.- POR LA CONEXION DE AGUA A LOS SISTEMAS GENERALES:****A). PARA USO DOMESTICO:****CUOTA****TARIFA**

MINIMO

N\$ 569.95

MAXIMO

N\$ 2,000.00

B). PARA USO NO DOMESTICO:**DIAMETRO EN MM DEL TUBO DE ENTRADA****TARIFA**

HASTA 13

N\$ 2,173.90

HASTA 19

N\$ 2,857.24

HASTA 26

N\$ 4,668.24

HASTA 32

N\$ 6,962.01

HASTA 39

N\$ 8,692.59

HASTA 51

N\$ 14,688.82

HASTA 64

N\$ 21,900.36

HASTA 75

N\$ 32,194.58

II.- POR LA CONEXION DEL DRENAJE A LOS SISTEMAS GENERALES:**A). PARA USO DOMESTICO:****CUOTA****TARIFA**

B)

N\$ 379.94

B). PARA USO NO DOMESTICO:**DIAMETRO EN MM DEL TUBO DE ENTRADA****TARIFA**

HASTA 13

N\$ 1,449.27

HASTA 19

N\$ 1,904.88

HASTA 26	N\$ 3,122.12
HASTA 32	N\$ 4,641.39
HASTA 39	N\$ 5,795.06
HASTA 51	N\$ 9,792.54
HASTA 64	N\$ 14,600.29
HASTA 75	N\$ 21,463.10

ARTICULO 90.- EN REFERENCIA A LO DISPUESTO EN ESTE ARTICULO EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA SU NO APLICACION EN TANTO SE CONSTRUYE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SE DETERMINE LOS COSTOS DE OPERACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE MANERA INTEGRAL.

ARTICULO 92.- POR EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO O UNIDADES HABITACIONALES, COMERCIALES, SE CAUSARA Y PAGARAN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE:

I.- AGUA POTABLE:

POR METRO DE AREA A FRACCIONAR INCLUYENDO A REA DE SERVICIO

FRACCIONAMIENTOS	TARIFA
RESIDENCIAL	N\$ 1.66
INDUSTRIAL	N\$ 2.17

UNIDADES	TARIFA
VERTICALDEPARTAMENTAL, CONDOMINIAL Y COMERCIAL, DE DOS PLANTAS EN ADELANTE, POR METRO CUADRADO POR PLANTA.	N\$ 1.59
OTROS TIPOS DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES.	N\$ 2.17

II.- ALCANTARILLADO:

POR METRO CUADRADO DE AREA A FRACCIONAR

FRACCIONAMIENTO	TARIFA
RESIDENCIAL	N\$ 2.45

INDUSTRIAL	N\$ 5.92
UNIDADES	
VERTICAL DEPARTAMENTAL, CONDOMINIAL Y COMERCIAL, DE DOS PLANTAS EN ADELANTE, POR METRO CUADRADO POR PLANTA.	N\$ 2.31
OTROS TIPOS DE FRACCIONAMIENTOS O UNIDADES	N\$ 5.92

ARTICULO 93.- POR LA CONEXION DE LA TOMA PARA SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE A NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, UNIDADES HABITACIONALES, COMERCIALES O INDUSTRIALES.

I.- PARA USO DOMESTICO:

CUOTA	TARIFA
B)	N\$ 1,029.90

II.- PARA USO NO DOMESTICO:

CUOTA	
B)	N\$ 1,287.39

LAS TARIFAS Y PRECIOS PUBLICOS REFERIDOS ENTRARAN EN VIGOR EL DIA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 93. BIS. DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EN VIGOR, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD TIPICA DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA QUE DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ
(Rúbrica)

H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, MEX.**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO****ACTA NUMERO 21**

En la Ciudad de Chalco de Díaz Cobarrubias, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 28 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en el domicilio Oficial del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ubicado en Matamoros esquina con Avenida San Sebastián en esta Ciudad los CC. Lic. Gonzalo Hernández Moreno, Presidente del Consejo Directivo; Ing. Jorge Fco. Briones López, Director del Organismo, C. Floliberto Silva Olivos, Comisario y Representante del H. Ayuntamiento; C. Renato Flores Luna, Representante del H. Ayuntamiento; Dr. Luis Manuel Raya Razo y C. José Antonio Avila Avila, Representantes de los Usuarios Domésticos; C. Raúl Mena Laviada y C. Fernando Lira Luna, Representantes de los Usuarios Comerciales; C. Jorge Mena Laviada e Ing. Francisco Osorno Soberón, Representantes de los Usuarios Industriales y la Lic. Guadalupe Ramírez León, Secretario Técnico; quienes fueron invitados por Circular Número ODA.DIR.011/95 para celebrar la Décimo Segunda Sesión del Consejo Directivo de este Organismo, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Lista de asistencia, definición del Quórum y aprobación de la Orden del Día.

2.-Lectura y aprobación del Acta anterior.

3.-Acuerdo de autorización de la Propuesta para aplicación de Tarifas que regirán en el ODAPAS-CHALCO para el año Fiscal 1996.

4.- Asuntos Generales.

1.-En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Lic. Gonzalo Hernández Moreno, Presidente del Consejo Directivo cedió el uso de la palabra al Secretario Técnico, quien procedió a pasar lista de presentes y verificar la presencia de los Representantes de los Usuarios Domésticos Comerciales e Industriales, así como los del H. Ayuntamiento; se determinó la Asistencia Legal Quórum, por lo que el Presidente del Consejo declaró formalmente instalada la Sesión. Acto continuo, se sometió a consideración de los presentes la Orden del Día, la cual fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

2.-En relación al desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Secretario Técnico del Consejo Directivo, dio Lectura al Acta Número Veintiuno de la Décimo Segunda Sesión de Consejo Directivo asentada en el Libro Oficial de Actas; habiendo sido aprobado su contenido por Unanimidad, el Libro de Actas se pasa entre los presentes para recabar su firma.

3.- En lo referente al tercer punto del Orden del Día, el Secretario Técnico, concedió el uso de la palabra al Ing. Jorge Fco. Briones López, Director del Organismo, quien procedió a dar lectura a la Propuesta para Tarifas que previa autorización del Congreso local regirán en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias para el ejercicio Fiscal 1996, misma que se transcribe a continuación.

Con fundamento en el Artículo 10 Fracción XI de la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de los Artículos 84 al 93 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, los Usuarios de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado que presta el Organismo Descentralizado Municipal de Chalco de Díaz Covarrubias (ODAPAS-CHALCO), causarán y pagarán bimestralmente los siguientes derechos:

-En relación a la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales enmarcado en el Artículo 90 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de México, este Organismo por el servicio de suministro de agua potable, es el correcto para el año 1995; no así, para el año 1996 en el cual se considera que con la aplicación de un 42% para el servicio mencionado se recuperan los gastos de operación y mantenimiento por dicha partida, así como un remanente por futuras inversiones.

Asimismo, dadas las condiciones prevaecientes en el Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, se autoriza al ODAPAS-CHALCO, aplicar los descuentos que a continuación se precisen;

1) Usuarios que se encuentran al corriente de pagos hasta el sexto bimestre de 1995; y efectúen el pago del año 1996 en una sola exhibición:

AÑO	MES EN QUE SE ENTERA		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
1996	20%	15%	10%

2) Usuarios que tienen rezagos por pago de servicios prestados en años anteriores, y los realicen durante los tres primeros meses del año 1996, quedarán exentos de multas y recargos; y para el pago del año Fiscal 1996, siempre y cuando lo realicen en una sola exhibición:

AÑO REZAGO	ENERO SIN MULTAS NI RECARGOS	FEBRERO SIN MULTAS NI RECARGOS	MARZO SIN MULTAS NI RECARGOS
1996	15%	10%	5%

-El Secretario Técnico pregunta si existe algún comentario o duda, por lo que no habiendo otra pregunta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4.-En desahogo al Cuarto punto y no habiendo asunto que tratar, se da; por agotada la Orden del Día.

No habiendo más que tratar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las dieciocho horas del día de la fecha de su inicio, firman al calce los que en ella Intervinieron, para su debida constancia y certificación de Ley.-DOY FE.

Presidente del Consejo Directivo, Lic. Gonzalo Hernández Moreno; Director del Organismo, Ing. Jorge Fco. Briones López; Comisario, C. Floriberto Silva Olivos; Representantes del H. Ayuntamiento, C. Floriberto Silva Olivos; C. Renato Flores Luna; Representantes de Usuarios Domésticos, Dr. Luis Manuel Raya Razo; C. José Antonio Avila Avila; Representantes de los Usuarios Comerciales, C. Raúl Mena Laviada; C. Fernando Lira Luna; Representantes de los Usuarios Industriales, C. Jorge Mena Laviada; Ing. Francisco Osorno Soberón; Secretario Técnico, Lic. Ma. Guadalupe Ramírez León.-Rúbricas.